

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 001-2018-UP

Lima, 20 de marzo de 2018

VISTO:

Comunicaciones de un profesor del Departamento Académico de Ingeniería del 5 y 6 de febrero de 2018 donde se plantea que las modificaciones en el Manual de incentivos a la labor docente aprobado por el Comité Ejecutivo el 17 de octubre de 2017 implica no solo modificar el plan de trabajo original de manera extemporánea sino la aplicación retroactiva de nuevas reglas en una etapa avanzada del año que vulneran los derechos del docente; Reglamento de docentes de pregrado 3-R-2017; Manual de registro y declaración de productos y actividades académicas de los docentes de la Universidad del Pacífico previo y vigente, Manual de incentivos a la labor del docente previo y vigente; Manual de políticas y procedimientos para el reconocimiento por publicación en revistas científicas indizadas vigente; Comunicación electrónica del Director de Gestión del Aprendizaje y Aseguramiento de la Calidad para el inicio del registro y declaración de productos y actividades académicas para la DAUP 2017 del 4 de diciembre de 2017 validando los manuales modificados en octubre del mismo año; Consulta del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería al Vicerrector Académico del 17 de enero de 2018; Resolución del Comité Ejecutivo en sesión realizada el 23 de enero de 2018 transmitida por el Secretario General de la Universidad del Pacífico al Jefe del Departamento Académico de Ingeniería el 26 de enero de 2018; Conversaciones sobre el tema con el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería, el Director de Gestión del Aprendizaje y Aseguramiento de la Calidad y el Vicerrector Académico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso d. del artículo 129 de Estatuto de la Universidad del Pacífico, corresponde a la Defensoría Universitaria recomendar, cuando corresponda, la rectificación o suspensión de los actos que hayan afectado los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria;

Que, de conformidad a los artículos 4, 6 e inciso c. del artículo 7 del Estatuto de la Universidad del Pacífico se señala que la comunidad académica conformada por docentes, estudiantes y graduados están comprometidos con los objetivos institucionales; que la Universidad del Pacífico es una institución con vocación de excelencia y orientada a la búsqueda de la excelencia académica;

Que, de conformidad al capítulo III sobre Carrera Docente del Reglamento de Docentes de Pregrado 3-R-2017 se establece que el nombramiento, ratificación y ascenso considera el reporte del número de unidades de productividad (DAUP);

9
Que, ninguna norma legal tiene fuerza ni efectos retroactivos tal cual se señala en el segundo párrafo del artículo 103 del capítulo para la Función Legislativa de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente señala que se podrán realizar investigaciones de oficio sobre los actos que pudieran vulnerar derechos de algunos de los miembros de la comunidad universitaria.

SE RECOMIENDA:

Artículo Primero.-Reconocer que la planificación de actividades académicas debe responder al cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el plan de funcionamiento de conformidad a los criterios señalados en el Estatuto de la Universidad del Pacífico y lo dispuesto por el Comité Ejecutivo.

Artículo Segundo.-Las modificaciones en el Manual de registro y declaración de productos y actividades académicas de los docentes de la Universidad del Pacífico y en el Manual de incentivos a la labor del docente pueden realizarse en cualquier momento del año pero su entrada en vigor debería iniciarse a partir del primer día útil del año calendario siguiente.

Artículo Tercero.- La fecha para la entrada en vigor señalada en el artículo anterior no aplicaría en el caso del Manual de políticas y procedimientos para el reconocimiento por publicación en revistas científicas indizadas u otras que establezcan incentivos pecuniarios discrecionales que podrían entrar en vigencia en cualquier momento en que lo dispongan y comuniquen las instancias y autoridades correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Germán Alarco Tosoni

Defensor Universitario

Universidad del Pacífico

CARGO



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

Lima, 20 de marzo de 2018

Dra. Elsa Del Castillo Mory
Rectora
Universidad del Pacífico
Lima- Perú

Estimada Elsa:

De conformidad a los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Defensoría Universitaria N° 33-R-2018 te adjunto la Resolución Defensorial N° 001-2018-UP. Esta se emite a propósito de la queja de un Profesor Investigador del Departamento Académico de Ingeniería que manifestó que los cambios en el Manual de incentivos a la labor docente y en el Manual de registro y declaración de productos y actividades académicas de los docentes de la Universidad del Pacífico aprobados en Octubre de 2017 implican en la práctica retroactividad al promover la modificación tardía de los planes de trabajo formulados al inicio de cada año calendario.

La Resolución Defensorial incluye tres secciones: visto, considerando y recomendaciones. Se reconoce que la planificación de actividades debe responder a los objetivos institucionales; que las modificaciones en los citados manuales realizadas a lo largo del año deberían entrar en vigor a partir del primer día útil del año calendario siguiente; asimismo, que en el caso de otros manuales que establezcan incentivos pecuniarios discrecionales podrían entrar en vigencia en cualquier momento en que lo dispongan y comuniquen las instancias y autoridades correspondientes.

Sin otro particular

Atentamente

Germán Alarco Tosoni
Defensor Universitario



Handwritten signature and date: 20/03/18